



AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL


LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR

Directiva: OPP-DI-04

Versión 02

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO


Elaborado por: Alejandro Agustín Ponce San Román	Firma:
Cargo: Coordinador del Equipo de Trabajo en materia de Integridad Institucional (ETII)	
Fecha:	
Revisado por: Magaly García Vílchez	Firma:
Cargo: Ejecutiva de la Subjefatura de Abastecimiento	
Fecha:	
Revisado por: Norvil Coronel Olano	Firma:
Cargo: Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	
Fecha:	
Revisado por: Joanna Elizabeth Centeno Blanco	Firma:
Cargo: Jefa de la Oficina de Recursos Humanos	
Fecha:	
Revisado por: Noe Jomeyni Genovez Mendieta	Firma:
Cargo: Ejecutivo de Modernización Institucional	
Fecha:	
Revisado por: María Esther Ramírez Castillo	Firma:
Cargo: Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
Fecha:	

	DIRECTIVA	Código:	OPP-DI-04
	LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR	Versión:	02
		Página:	2 de 15

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	ALCANCE	3
III.	BASE NORMATIVA	3
IV.	DEFINICIONES	4
V.	RESPONSABLES	5
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	5
VII.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	9
VIII.	ANEXOS	9
	ANEXO 1: APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA A SERVIDORES	10
	ANEXO 2: APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA A PROVEEDORES	11
	ANEXO 3: ANÁLISIS DEL NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO	12
	ANEXO 4: MODELO DE CLÁUSULA ANTISOBORNO	13
IX.	CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS	14

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Público
------------------	--	------------------------

	DIRECTIVA	Código:	OPP-DI-04
	LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR	Versión:	02
		Página:	3 de 15

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que regulen las acciones de la debida diligencia en la contratación de servidores y de proveedores de bienes y servicios, contribuyendo a la toma de decisiones en el proceso de contratación.


II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades de organización que participan en la contratación de servidores, así como en la contratación de proveedores de bienes y servicios.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.2. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- 3.5. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.
- 3.6. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.7. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 3.8. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 3.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11. Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción.
- 3.12. Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- 3.13. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".
- 3.14. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública".
- 3.15. Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, que aprueba el "Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos".

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Público
------------------	--	------------------------

	DIRECTIVA	Código:	OPP-DI-04
	LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR	Versión:	02
		Página:	4 de 15

- 3.16.** Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017. Sistema de Gestión Antisoborno, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN.
- 3.17.** Resolución de Gerencia General N° 017-2023-SERVIR-GG, que aprueba el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno.
- 3.18.** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 081-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 004-2021-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”.
- 3.19.** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 089-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Política de Integridad y Antisoborno de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias modificatorias y conexas, de ser el caso.

IV. DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente norma se definen los siguientes términos:

4.1. Debida diligencia

Proceso que establece controles adicionales a los previstos por la normativa general, antes y durante la toma de decisiones de contratación de servidores y proveedores de bienes y servicios, con énfasis en los puestos críticos, servicios con actividades críticas y en proveedores con nivel medio o alto de exposición al riesgo de soborno o corrupción, sin que suponga en ningún caso, el establecimiento de nuevos impedimentos que la normativa específica no haya establecido.

4.2. Nivel de exposición al riesgo

Contexto que sitúa al proveedor de bienes o servicios ante una situación potencial de materialización de un riesgo de soborno o corrupción.

4.3. Plataforma de Debida Diligencia

Plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, utilizada como filtro obligatorio para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios.

4.4. Puestos críticos

Puestos de trabajo asociados a las actividades en donde se pueden materializar riesgos de soborno o corrupción. Para efectos de la presente directiva se consideran puestos críticos los puestos señalados en el artículo 3 de la Ley N° 31227.


4.5. Riesgo

Probabilidad de que un evento ocurra y afecte el logro de los objetivos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

4.6. Servidor

Funcionario o servidor civil, así como toda persona, que mantiene un vínculo laboral con SERVIR, cualquiera sea su régimen laboral o modalidad contractual.

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la intranet constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Público
------------------	--	------------------------

	DIRECTIVA	Código:	OPP-DI-04
	LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR	Versión:	02
		Página:	5 de 15

4.7. Servicios con actividades críticas

Aquellos servicios que establecen el desarrollo de actividades en donde se pueden materializar riesgos de soborno o corrupción. Para efectos de la presente directiva se consideran servicios con actividades críticas, aquellos señalados en el artículo 3 de la Ley N° 31227.

4.8. Proveedor

Persona natural o jurídica que vende, arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obras o ejecuta obras.

V. RESPONSABLES

5.1. El Equipo de Trabajo en materia de Integridad Institucional - ETII, o el que haga sus veces, es responsable de verificar y rendir cuentas del cumplimiento de la ejecución de las acciones de debida diligencia, establecidas en la presente directiva.

5.2. La Oficina de Recursos Humanos -ORH y la Subjefatura de Abastecimiento – SJA son los responsables de ejecutar las acciones de debida diligencia en los procesos a su cargo, establecidas en la presente directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Aplicación de la debida diligencia a servidores

La ORH ejecuta obligatoriamente las acciones de debida diligencia durante la contratación de personal; conforme lo detallado a continuación y según el Anexo 1.

6.1.1. Durante el proceso de selección

La ORH ejecuta las siguientes acciones, de manera previa a la suscripción del contrato:


- a) Verificar, con la asistencia del ETII o el que haga sus veces, si el puesto está identificado como puesto crítico, correspondiendo aplicar los controles adicionales dispuestos en el numeral 6.2 de la presente directiva.
- b) Verificar, a través de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, algún impedimento, incompatibilidad, prohibición para ejercer la función pública o si mantiene vínculo laboral o contractual con la entidad; y verificar la afectación o transgresión de las normas administrativas y/o de gestión asociados a la materia, de los postulantes que pasarán a la Etapa de Entrevista Final.

6.1.2. Para la suscripción del contrato

La ORH, adicionalmente a la verificación de la presentación de la documentación requerida en la normativa para la gestión de los procesos de selección vigente, ejecuta la siguiente acción:

- a) Verificar la presentación de la Declaración Jurada de investigación abierta y/o denuncias y/o procesos en trámite.

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Público
------------------	--	------------------------

	DIRECTIVA	Código:	OPP-DI-04
	LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR	Versión:	02
		Página:	6 de 15

6.1.3. Durante la vigencia del contrato

- a) Asegurar la participación en el proceso de inducción, que incorpore contenidos sobre ética e integridad y los valores institucionales.

6.2. Aplicación de la debida diligencia a los servidores de puestos identificados como críticos

De verificarse que el puesto convocado está identificado como puesto crítico, conforme lo detallado en el literal a) del subnumeral 6.1.1 de la presente directiva, corresponde aplicar controles adicionales.

Estos controles también resultan aplicables en los supuestos que se realice un desplazamiento de un servidor a un puesto identificado como crítico.

6.2.1. Durante el proceso de vinculación


- a) La ORH verifica la presentación de la Declaración jurada de conocimiento, entendimiento y compromiso con la Política de Integridad y Antisoborno de SERVIR.

6.2.2. Durante la vigencia del contrato

- a) La ORH comunica a la Gerencia General, el primer día hábil de inicio del vínculo, el formato de anexo de la Contraloría General de la República, para el registro del sujeto obligado a presentar su Declaración Jurada de Intereses.
- b) La ORH, en coordinación con el ETII o el que haga sus veces, asegura la participación del servidor en una charla de sensibilización sobre el SGAS y la Política de Integridad y Antisoborno.
- c) El ETII, o el que haga sus veces, verifica de manera aleatoria la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a fin de identificar si el servidor presenta algún impedimento, incompatibilidad, prohibición sobreviniente a la vinculación con SERVIR para ejercer la función pública; asimismo, verifica la afectación o transgresión de las normas administrativas y/o de gestión asociados a la materia; cuyo resultado será comunicado a la Oficina de Recursos Humanos, para las acciones que corresponda.
- d) En casos en que se presenten denuncias a través de cualquier medio de comunicación, contra un servidor de la entidad, cuyo actuar esté relacionado con el ejercicio adecuado de sus funciones, la ORH solicitará al ETII¹ o el que haga sus veces, verificar la reputación¹ de determinado servidor, a través de indagaciones en los medios de comunicación, prensa, portales web, entre otros. En caso el ETII identifique posibles riesgos que afecten la integridad pública, pone en conocimiento de la Gerencia General para efectos de la gestión de riesgos en el marco del Modelo de Integridad/SCI/SGAS.
- e) La ORH monitorea que el sujeto obligado cumpla con presentar oportunamente su Declaración Jurada de Intereses de inicio y periódica.
- f) La ORH comunica a la Gerencia General, el último día hábil del término del vínculo laboral, el formato de anexo de la Contraloría General de la República, para el registro de cese del sujeto obligado a presentar su Declaración Jurada de Intereses.

¹ En el marco de lo señalado en el acápite A.10.3 de la NTP-ISO 37001: 2017.

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Público
------------------	--	------------------------

	DIRECTIVA	Código:	OPP-DI-04
	LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR	Versión:	02
		Página:	7 de 15

6.3. Aplicación de la debida diligencia a proveedores

La SJA garantiza que la elaboración de los términos de referencia y especificaciones técnicas en SERVIR no se encuentren orientadas a un proveedor en particular, y que durante el proceso de selección se verifique que el proveedor cumpla con los requisitos establecidos.

6.3.1. Durante los actos preparatorios y adjudicación

La SJA, adicionalmente a la verificación de la presentación de la documentación requerida en los documentos de gestión interna que se encuentren vigentes, ejecuta obligatoriamente las acciones de debida diligencia en la contratación de proveedores de bienes y servicios, vigentes al momento de la transacción, conforme lo detallado en el Anexo 2:

- a) Verificar la inclusión de la cláusula antisoborno en los términos de referencia y especificaciones técnicas, conforme el modelo establecido en el Anexo 4. La modificación o exclusión de la cláusula, excepcionalmente se podrá efectuar previo sustento del área usuaria y de la SJA (por razones coyunturales, económicas o de mercado), con la conformidad del ETII, o el que haga sus veces. Para estos efectos, el ETII considerará, entre otros criterios, si el proveedor cuenta con políticas anticorrupción o un sistema de gestión antisoborno o equivalente, de no contar con los referidos documentos, deberá identificar y aplicar otros mecanismos de control.
- b) Verificar la presentación de la Declaración Jurada Antisoborno (aplicable a contrataciones con montos iguales o inferiores a 8 UIT).
- c) Verificar si el nivel de exposición al riesgo del postor ganador es medio o alto, de acuerdo al Anexo 3, en cuyo caso corresponde aplicar los controles adicionales dispuestos en el numeral 6.4 de la presente directiva y comunicar este hecho al ETII.
- d) Verificar, a través de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, algún impedimento, incompatibilidad, prohibición para ejercer la función pública o si mantiene vínculo laboral o contractual con la entidad; y verificar la afectación o transgresión de las normas administrativas y/o de gestión asociados a la materia.


6.3.2. Durante la ejecución contractual

- a) Comunicar al ETII la lista de contratistas a fin de que se realicen actividades de difusión al proveedor sobre ética e integridad.

6.4. Aplicación de la debida diligencia a contratistas con nivel medio y alto de exposición al riesgo, y a servicios con actividades críticas

De verificarse que un servicio se encuentra identificado como servicio con actividades críticas o en caso se verifique que el nivel de exposición al riesgo del contratista es medio o alto, conforme lo detallado en el literal c) del subnumeral 6.3.1 (aplicando el Anexo 3), corresponde aplicar los siguientes controles adicionales:

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Público
------------------	--	------------------------

	DIRECTIVA	Código:	OPP-DI-04
	LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR	Versión:	02
		Página:	8 de 15

6.4.1. Durante la ejecución contractual

- a) La SJA comunica a la Gerencia General, con copia al ETII o el que haga sus veces, durante el primer día hábil de inicio de la ejecución contractual, el formato de anexo de la Contraloría General de la República, para el registro del sujeto obligado a presentar su Declaración Jurada de Intereses (precisando inicio y término, considerando las condiciones contractuales²). Este control es aplicable solo para el caso de servicios con actividades críticas.
- b) El ETII asegura que se realicen actividades de difusión sobre el SGAS y la Política de Integridad y Antisoborno a los servicios identificados como servicios con actividades críticas y aquellos con nivel medio o alto de exposición al riesgo.
- c) El ETII, o el que haga sus veces, verifica de manera aleatoria, la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, a fin de identificar si el contratista presenta algún impedimento, incompatibilidad, prohibición; asimismo, verifica la afectación o transgresión de las normas administrativas y/o de gestión asociados a la materia, cuyo resultado será comunicado a la Subjefatura de Abastecimiento para las acciones que corresponda.
- d) La SJA comunica al ETII, o el que haga sus veces, las denuncias que reciba relacionadas a algún contratista, a fin de que el ETII verifique la reputación³ de determinado contratista, a través de indagaciones en los medios de comunicación, prensa, portales web, entre otros. En caso el ETII identifique posibles riesgos que afecten la integridad pública, pone en conocimiento de la Gerencia General para efectos de la gestión de riesgos en el marco del Modelo de Integridad/SCI/SGAS.
- e) El ETII o el que haga sus veces monitorea que el contratista registrado como sujeto obligado cumpla con presentar oportunamente su Declaración Jurada de Intereses de inicio, aplicable solo para el caso de servicio con actividades críticas.

6.5. Evaluación y seguimiento de las acciones de la debida diligencia

El ETII, o el que haga sus veces, solicita a la ORH y a la SJA, la documentación y/o evidencias que demuestran la ejecución de las acciones de la debida diligencia, de acuerdo a los lineamientos descritos en la presente directiva.

La evaluación y seguimiento de la ejecución de las acciones de la debida diligencia debe ser comunicada a la Alta Dirección de SERVIR.

6.6. Revisión y actualización de la debida diligencia


La ORH y la SJA realizan propuestas de mejora continua relacionadas a las acciones de debida diligencia aplicadas en los procesos a su cargo.

El ETII, o el que haga sus veces, realiza propuestas de mejora continua relacionadas a las acciones de debida diligencia que ejecutan y respecto de las acciones de debida diligencia que monitorean.

² De haber algún cambio en el plazo de término de las contrataciones (resolución de contrato, ampliación o reducción de plazo y nulidad de contrato), la SJA comunica a la GG con copia al ETII o el que haga sus veces para registro o modificación en el sistema de la Contraloría General de la República.

³ En el marco de lo señalado en el acápite A.10.3 de la NTP-ISO 37001: 2017.

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Público
------------------	--	------------------------

	DIRECTIVA	Código:	OPP-DI-04
	LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR	Versión:	02
		Página:	9 de 15


VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única: Los lineamientos contenidos en la presente directiva prevalecen sobre otros documentos de gestión interna, vigentes a la fecha, en los extremos que regulen la misma materia, teniendo en cuenta el objetivo y alcance de la misma, y son de aplicación inmediata a su aprobación.

VII. ANEXOS

- ANEXO 1 : APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA A SERVIDORES
- ANEXO 2 : APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA A PROVEEDORES
- ANEXO 3 : ANÁLISIS DEL NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO
- ANEXO 4 : MODELO DE CLÁUSULA ANTISOBORNO

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Público
------------------	--	------------------------

	DIRECTIVA	Código:	OPP-DI-04
	LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR	Versión:	02
		Página:	10 de 15

ANEXO 1: APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA A SERVIDORES

Nombres y apellidos del servidor:

Controles generales a servidores	MARQUE (X)		Controles adicionales a servidores de puestos identificados como críticos ⁴	MARQUE (X)		
	Sí	No		Sí	No	N.A.
Durante el proceso de selección						
¿Se verifica si el puesto está identificado como puesto crítico ⁵ ?			¿Se presenta la Declaración jurada de conocimiento, entendimiento y compromiso del cumplimiento de la Política de Integridad y Antisoborno de SERVIR?			
¿Se verificaron impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones y otros, a través de Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público? ⁶						
Para la suscripción del contrato / durante el proceso de vinculación						
¿Se presenta la Declaración Jurada de investigación abierta y/o denuncias y/o procesos en trámite?			¿Se presenta la Declaración Jurada de conocimiento, entendimiento y compromiso con la Política de Integridad y Antisoborno de SERVIR?			
Durante la vigencia del contrato						
El servidor participa en una charla sobre la ética, integridad y los valores institucionales.			Comunicar, en el primer día hábil de inicio del vínculo, a la GG el formato de la CGR para registro como sujeto obligado a presentar DJI ⁷ .			
			El servidor participa en una charla de sensibilización sobre el SGAS y la Política de Integridad y Antisoborno de SERVIR.			


⁴ Solo se aplica cuando se identifican puestos críticos.

⁵ Cuenta con la asistencia del ETII o el que haga sus veces para la identificación. Para efectos de la presente directiva se considera puesto crítico los cargos y las funciones señaladas en la Ley N° 31227, en cuyo caso corresponde aplicar los controles adicionales dispuestos en el numeral 6.2 de la presente directiva.

⁶ De los postulantes que pasan a la Etapa de Entrevista Final.

⁷ Asimismo, comunica a la GG el último día hábil del término del vínculo laboral, el formato de anexo de la CGR, para el registro de cese del sujeto obligado a presentar su DJI. Monitorea su presentación.

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Público
------------------	--	------------------------

	DIRECTIVA	Código:	OPP-DI-04
	LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR	Versión:	02
		Página:	11 de 15

ANEXO 2: APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA A PROVEEDORES

Nombres y apellidos del proveedor:

Controles generales a proveedores	MARQUE (X)		Controles adicionales a servicios con actividades críticas y a proveedores con nivel medio y alto de exposición al riesgo ⁸	MARQUE (X)		
	Sí	No		Sí	No	N.A.
Durante los actos preparatorios y adjudicación						
¿Se incluye la cláusula antisoborno en los términos de referencia y especificaciones técnicas ⁹ (modelo Anexo N° 4)?						
¿Se presenta la Declaración Jurada Antisoborno? ¹⁰						
¿Se realiza la evaluación del nivel de exposición al riesgo (aplicar Anexo N° 3)?						
¿Se consulta los impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones y otros, a través de Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público?						
Durante la ejecución contractual						
Comunicar al ETII el listado de contratistas para que realicen actividades de difusión al proveedor sobre ética e integridad.			Comunicar, en el primer día hábil de inicio de ejecución contractual, a la GG, con copia al ETII, el formato de la CGR para registro como sujeto obligado a presentar DJI ¹¹ .			


⁸ Solo se aplican cuando se identifican servicios con actividades críticas y proveedores con nivel medio y alto de exposición al riesgo.

⁹ La modificación o exclusión de la cláusula, excepcionalmente se podrá efectuar previo sustento del área usuaria y de la SJA (por razones coyunturales, económicas o de mercado), con la conformidad del ETII, o el que haga sus veces. Para estos efectos, el ETII considerará, entre otros criterios, si el proveedor cuenta con políticas anticorrupción o un sistema de gestión antisoborno o equivalente, de no contar con los referidos documentos, deberá identificar y aplicar otros mecanismos de control.

¹⁰ De acuerdo a la directiva de contrataciones iguales o menores a 8 UIT de SERVIR vigente. Aplicable a contrataciones con monto iguales o inferiores a 8 UIT.

¹¹ Aplicable solo para el caso de servicio con actividades críticas. Comunica inicio y término del vínculo, considerando las condiciones contractuales (de haber una modificación contractual, tales como resolución de contrato, ampliación o reducción de plazo y nulidad de contrato), la SJA comunica a la GG con copia al ETII o el que haga sus veces para registro o modificación en el sistema de la Contraloría General de la República). El ETII monitorea su presentación.

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Público
------------------	--	------------------------

	DIRECTIVA	Código:	OPP-DI-04
	LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR	Versión:	02
		Página:	12 de 15

ANEXO 3: ANÁLISIS DEL NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO

Categoría de Socio de Negocio	Sub Categoría de Socio de Negocio	Criterios de evaluación del nivel de exposición al riesgo de soborno o corrupción					
		Valor del Bien o Servicio adquirido	Contacto con el personal	Facilidad de Acceso a instalaciones / bienes muebles	Acceso a información sensible	Cantidad de personal que presta el servicio en SERVIR	Exposición Total
Proveedor de bienes		2	1	1	1	N.A.	5
Proveedor de Servicios	Consultorías diversas	2	2	1	1	1	7
	Servicios diversos (seguridad, limpieza, mantenimiento, etc.)	3	2	3	3	3	14
	Servicios profesionales especializados (terceros)	2	2	1	3	1	9
	Servicio de docencia y capacitación de personal	1	1	1	1	1	5
	Servicios de arrendamiento	3	2	1	1	1	8
	Servicios de defensa legal	2	1	1	2	1	7

Nivel de exposición según criterio: 1- Exposición baja, 2- Exposición moderada, 3- Exposición alta. (Depende de la factibilidad que el criterio ocurra)

N.A. = No aplica


Criterios:

- 1- **Monto del bien o servicio adquirido:** A mayor valor del bien a servicio adquirido, mayor es el impacto económico para SERVIR de materializarse un riesgo de soborno o corrupción.
- 2- **Contacto con el personal:** Si como parte de la prestación del servicio o la adquisición del bien el personal del socio de negocio tiene mayor contacto con personal de la entidad, mayor es la probabilidad de la materialización del riesgo de soborno o corrupción.
- 3- **Facilidad de acceso a las instalaciones / bienes muebles:** Si como parte de la prestación del servicio o la adquisición del bien el personal del socio de negocio tiene acceso a las instalaciones o sedes, y por consiguiente a los bienes de la entidad, mayor es la probabilidad de la materialización del riesgo de soborno o corrupción.
- 4- **Acceso a información sensible:** Si como parte de la prestación del servicio o la adquisición del bien el personal del socio de negocio tiene acceso a información sensible (reservada), mayor es la probabilidad de la materialización del riesgo de soborno o corrupción.
- 5- **Cantidad de personal que presta el servicio en SERVIR:** Si existe mayor número de personal del socio de negocio dentro de las instalaciones o sedes de SERVIR, mayor es la probabilidad de materialización del riesgo de soborno o corrupción.

Intervalos de Exposición Total:

Intervalo de exposición	Nivel de exposición
De 5 a 8	Bajo
De 9 a 12	Medio
De 13 a 15	Alto

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Público
------------------	--	------------------------


	DIRECTIVA	Código:	OPP-DI-04
	LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR	Versión:	02
		Página:	13 de 15

ANEXO 4: MODELO DE CLÁUSULA ANTISOBORNO¹²

PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
<p>i. La Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, como tal, impulsa una carrera pública meritocrática que propicie una cultura de integridad basada en la ética, valores y principios de los servidores y las servidoras civiles y promueva la profesionalización y la buena gobernanza del servicio público de calidad y orientado a la ciudadanía. En ese sentido, tenemos como filosofía la “tolerancia cero” frente al soborno y a otros actos de corrupción que involucren a funcionarios, directivos, servidores, proveedores, usuarios y otras partes interesadas de nuestra entidad”.</p> <p>ii. El proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algo de valor, a un funcionario o servidor, o cualquier tercero relacionado con el servicio o bien aquí establecido de manera que pudiese violar la Política de Integridad y Antisoborno de SERVIR.</p> <p>iii. En forma especial, el proveedor / contratista acepta que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, con el perfeccionamiento del contrato o la orden de servicio o la orden de compra.</p> <p>iv. Asimismo, el proveedor/contratista se compromete a denunciar de manera oportuna cualquier acto de soborno o acto de corrupción del que tuviera conocimiento, a través del canal de denuncias: https://denuncias.servicios.gob.pe/?gobpe_id=354, o mediante el correo: integridad@servir.gob.pe, o a través de otros canales oficiales establecidos para la ciudadanía.</p>

¹² La modificación o exclusión de la cláusula se podrá efectuar previo sustento (por razones coyunturales, económicas o de mercado) del área usuaria y de la SJA, con la conformidad del ETII, o el que haga sus veces. Para estos efectos, el ETII considerará, entre otros criterios, si el proveedor tiene un sistema de gestión antisoborno o equivalente.


Formato: Digital	La impresión de este documento desde la intranet constituye una “COPIA NO CONTROLADA” a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Público
------------------	--	------------------------

	DIRECTIVA	Código:	OPP-DI-04
	LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR	Versión:	02
		Página:	14 de 15

VIII. CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

ITEM	TEXTO APROBADO EN LA VERSIÓN ANTERIOR	TEXTO ACTUALIZADO	VERSIÓN	FECHA	RESPONSABLE
1	Elaboración inicial de la Directiva.	--	01	01/04/2022	OPP
2	I.	Se precisó el objetivo.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces
	II.	Se amplió el alcance.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces
	III.	Se incluyó normativa pertinente y se excluyó la no relacionada.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces
	4.1.	Se eliminó la definición.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces
	4.2.	Se efectuaron precisiones (contenido pasa a numeral 4.1)	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces
	4.3.	Se efectuaron precisiones (contenido pasa a numeral 4.2). Se reemplazó contenido del 4.3 con una nueva definición.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces
	4.4.	Se eliminó la definición. Se reemplazó contenido del 4.4 con una nueva definición.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces
	4.5.	Se efectuaron precisiones.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces
	4.6.	Se efectuaron precisiones.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces
	4.7.	Se eliminó la definición. Se reemplazó contenido del 4.7 con una nueva definición.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces
	4.8.	Se eliminó la definición. Se reemplazó contenido del 4.8 con una nueva definición.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces
	4.9	Se eliminó la definición.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces
	4.10	Se eliminó la definición.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Público
------------------	---	------------------------

	DIRECTIVA	Código:	OPP-DI-04
	LINEAMIENTOS PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SERVIR	Versión:	02
		Página:	15 de 15

5.1.	Se modificó en su totalidad.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces
5.2.	Se modificó en su totalidad.	02	04/07/2024	ORH-SJA
6.1.	Se modificó en su totalidad y se incluyeron los subnumerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.3.	02	04/07/2024	ORH- ETII o el que haga sus veces
6.2.	Se modificó en su totalidad y se incluyó el subnumeral 6.2.1.	02	04/07/2024	ORH- ETII o el que haga sus veces
6.3.	Se modificó en su totalidad y se incluyeron los subnumerales 6.3.1, y 6.3.2.	02	04/07/2024	SJA- ETII o el que haga sus veces
6.4.	Se modificó en su totalidad y se incluyó el subnumeral 6.4.1.	02	04/07/2024	SJA- ETII o el que haga sus veces
6.5.	Se modificó en su totalidad.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces- ORH-SJA
-	6.6. Se incluyó este nuevo numeral.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces - ORH-SJA
VII	Se reemplazó el Anexo 1. El Anexo 2 pasó a ser Anexo 3. Se creó un nuevo Anexo 2. El Anexo 3 pasó a ser Anexo 4 y se efectuaron precisiones a dicho anexo.	02	04/07/2024	ETII o el que haga sus veces - ORH-SJA

Formato: Digital	La impresión de este documento desde la intranet constituye una "COPIA NO CONTROLADA" a excepción de que se indique lo contrario.	Clasificación: Público
------------------	--	------------------------